

Sociedad Civil Organizada y Poder Parlamentario: un Binomio Posible en el Caso de la Reforma a los Delitos Sexuales

Gerardo González Ascencio*

Sumario: El escenario: La denuncia / La participación de la sociedad civil organizada en la lucha por transformar la legislación / La confusión de los grupos cívicos y el replanteamiento de su papel frente al poder público.

El escenario: la denuncia

La lucha contra la violencia sexual es una cuestión de vieja data en México. Bajo la influencia del "Año Internacional de la Mujer", celebrado en nuestro país en 1975, surgieron innumerables grupos que incorporaron las cuestiones de género como ejes de trabajo. Cobraron fuerza organizaciones en favor del aborto, pro maternidad libre y decidida, por los derechos de la mujer, y agrupaciones contra la violación.

El primer grupo organizado en contra de la violencia hacia las mujeres surgió en 1979, inspirado en la experiencia del feminismo europeo y norteamericano. Sus fundadoras provenían de la psicología crítica, de la medicina, del ambiente académico-intelectual, del artístico y de la militancia política. Dulce María Pascual, Concepción Fernández, Itziar Lozano (psicólogas) y Héctor Peralta (médico) influyeron para la creación del Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (CAMVAC), en ese año.⁽¹⁾ Posteriormente, surgieron el Centro de Apoyo a la Mujer (CAM) en Colima, y la Asociación Mexicana Contra la Violencia hacia las Mujeres, A. C. (COVAC), principalmente.

En la primera fase de la lucha contra la violencia hubo un largo momento de denuncia sobre el tema; se trataba de llamar la atención sobre algo que no se había hecho visible como problema social, que aparecía aislado,

como producto de desajustes emocionales o patológicos del ofensor.

El feminismo permitió su resignificación, al volverlo una cuestión pública, ocupando espacios para la denuncia, abriendo los medios de difusión al debate, formulando iniciativas de ley con propuestas viables para modificar actitudes de autoridades encargadas de impartir justicia, acercando a las víctimas de delitos violentos a los órganos de administración de justicia, cambiando la mentalidad de la opinión pública sobre la responsabilidad de la víctima, haciendo que el ofensor no fuera visto como "enfermo" sino poniendo el énfasis en la existencia de innumerables pactos sociales que le conceden una sanción positiva por medio de la cual se encuentra en posibilidades de imponer sus deseos a otro ser humano que para él no cuenta, que considera un diferente, un desigual, un subordinado sin rostro, sin deseos, sin voluntad, sin capacidad para negarse.

El discurso feminista contra la violencia de género no se originó en la academia, surgió de pequeños grupos de reflexión en donde lo particular, lo privado, al colectivizarse, empezó a ser cuestionado hasta hacer posible que emergiera el rostro público: la violencia específica en contra de las mujeres. De ahí pasó a las universidades, se convirtió en tema de seminarios, conferencias, estudios, tesis y programas universitarios de atención a víctimas de violación.⁽²⁾

* Coordinador del Departamento de Derecho y Profesor-Investigador Titular de tiempo completo adscrito al Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Integrante de la Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, A. C. (COVAC) y del "Grupo Plural Pro víctimas, A. C."

1 Albores Kanter, Amparo y Rivera de los Santos, Alma Rosa, Una mirada al feminismo en México, Tesis para obtener el título de Licenciadas en Psicología, UNAM, México, 1989, pp. 121.

2 Al respecto bastaría con citar la experiencia de la Facultad de Psicología de la UNAM, quien, a través de su clínica, extendió una serie de servicios para personas en crisis, entre las que se incluyó a las sobrevivientes de la violación. También el trabajo de la Escuela de Psicología de la ENEP-IZTACALA, de donde surgió el Programa Interdisciplinario de Atención a Personas Violadas (PIAV), creado el 8 de mayo de 1987, en donde se proporcionan servicios emocionales a víctimas de violación.

El nutriente académico fortaleció el discurso contra la violencia, dotó a los grupos feministas de la fuerza para debatir con otros sectores que justificaban la violación amparándose en destinos irrevocables, enfermedades y patologías, provocaciones de la víctima, deseos ocultos o inconscientes de violación, alcoholismo y farmacodependencia del ofensor, promiscuidad familiar, pobreza extrema, subcultura de la violencia, entre otros argumentos que se esgrimían como únicas causas a este fenómeno.

La opinión pública se convenció antes que el Estado mexicano; el feminismo dejó de pelearse primero con el auditorio que con el funcionario. Amplios sectores de la sociedad mexicana comprendieron el drama de innumerables sobrevivientes de la violencia de género, llevaron el debate a las escuelas, a los sindicatos, a las organizaciones populares, al movimiento urbano, a los colegios de profesionistas (médicos, psiquiatras, abogados, periodistas, criminólogos, etcétera.)

¿a participación de la sociedad civil organizada en la lucha por transformar la legislación

De la etapa de denuncia se pasó a un periodo de reflexión sobre la legislación en materia de delitos sexuales. Los grupos que ofrecían servicios para víctimas de violación constantemente se enfrentaban a injusticias y se sentían impotentes por no contar con un proceso legal que redituara beneficios para el sobreviviente. A menudo el "indiciado" obtenía su libertad bajo fianza, lo que repercutía en el ánimo de la víctima; las audiencias no eran trabajadas por el agente investigador del Ministerio Público; en ocasiones se sometía al denunciante a interrogatorios absurdos sobre su vida privada y sobre sus acciones emprendidas para evitar la agresión;⁽³⁾ era difícil que se aceptara el acompañamiento de familiares y personas solidarias a las agencias del Ministerio Público y a los juzgados; la identificación del presunto responsable se hacía sin ninguna garantía de

seguridad para la víctima; el examen del médico legista era rutinario y se realizaba con poca sensibilidad; se dificultaba -más de lo que se traba hoy- la obtención de copias del expediente. Existía un ánimo adverso a la víctima; prácticamente se le condenaba a una pelea que emprendía en la soledad, con toda la carga de la prueba de su parte y con la constante duda en su testimonio.

El estar en contacto con esta realidad permitió que se plantearan una serie de modificaciones legales con el propósito de acercar a las víctimas del delito a una impartición de justicia más humana. En 1984, la fracción parlamentaria del Partido Socialista Unificado de México (PSUM), recogió un proyecto integral de modificaciones a la ley en materia de delitos sexuales, elaborado por destacadas feministas un año antes.⁽⁴⁾ Dicha iniciativa de reformas, con intenciones de modificar el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, consistía en sacar a la violación del contexto primordialmente sexual que la legislación mexicana le asigna, resistemizando el delito como una conducta que afecta "la integridad personal" del ofendido y no solamente su "libertad sexual"; también se proponía una reparación del daño integral, la facilitación de la comprobación del cuerpo del delito vía la revalorización de la denuncia del ofendido y el aumento de la punibilidad para evitar que el presunto responsable gozara del beneficio de la libertad bajo fianza.⁽⁵⁾

La iniciativa señalada nunca pasó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para la elaboración del dictamen correspondiente, sin embargo sirvió de modelo para un gran número de propuestas posteriores, tanto del movimiento organizado de mujeres como de los sectores femeninos del Partido Revolucionario Institucional (PRI).⁽⁶⁾

También en abril de 1984, por medio de una iniciativa del Ejecutivo, se modificó el Código Penal para el Distrito Federal con el propósito de impedir que el presunto responsable del delito de violación pudiera gozar del

3 Hay que recordar que desde 1966 se habla reformado el artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal en relación con el delito de violación. Se eliminó el elemento material de "ausencia de consentimiento" que se encontraba en el tipo penal desde 1931. El razonamiento del legislador para hacer la reforma -esencialmente correcto-consistió en comprender que bastaba la comprobación del elemento "violencia física o moral" para tener por presupuesta la ausencia de consentimiento. El delito de violación no tenía -hasta enero de 1991-regla específica para la comprobación del "cuerpo del delito", por lo que éste se tenía por demostrado a partir de la constatación de sus elementos materiales. De acuerdo a eso resulta un exceso de la práctica forense el exigir que se demuestre la "ausencia de consentimiento".

4 Participaron en su discusión y elaboración, la Lic. Beatriz Saucedo Galván, la Psicoanalista Dulce Marta Pascual, el Lic. Gerardo González Ascencio y las economistas Rosalba Carrasco y Elba Aurelia Urtusuástegui. En estas primeras revisiones al discurso jurídico, destacaron también los trabajos precursores de la Lic. Mireya Toto que sirvieron de base para la crítica feminista.

5 Iniciativa sobre violación, propuesta para facilitar la reparación del daño y el castigo por este delito, presentada por el C. Diputado Iván García Solís, ver Los socialistas en el Congreso, No. 9, México, D.F., 1985, pp. 59-67.

6 Ver Iniciativa sobre violación, presentada por la ANFER en abril de 1983, mimeo, así como Iniciativa para reformar el Título Decimoquinto, "Delitos Sexuales", Capítulo I, Artículo 260 bis, presentada por la C. Diputada Hilda Anderson Nevares de Rojas, a nombre de las diputadas integrantes de la LIV Legislatura, México, D. F., 1988, mimeo.

beneficio de la libertad bajo fianza. Se aumentó la pena de este delito, que de 2 a 8 años pasó a ser de 6 a 8 años de prisión.

Este cambio importante para llamar la atención de la sociedad en relación a la gravedad del delito fue insuficiente. El aumento en la penalidad por sí solo no acercó a las víctimas a un sistema judicial sensible y tampoco logró disminuir la incidencia delictiva. Las propuestas de reforma integral se convirtieron en un clamor generalizado de los grupos feministas y algunos sectores de la intelectualidad, quienes sostenían que era necesario acompañar esta reforma de otros cambios que permitieran el acceso a la barandilla de las agencias investigadoras de un mayor número de sobrevivientes de la violación, así como de reformas legales que dignificaran el papel del ofendido por estos delitos durante las diferentes fases del procedimiento penal mexicano.⁽⁷⁾

La presión por una modificación integral en materia de delitos sexuales continuó. A finales del sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) se abrió la coyuntura electoral con motivo del cambio de los poderes federales. El discurso anti violencia se volvió visible para los políticos de todos los signos; junto con el tema de la seguridad ciudadana apareció en los programas de campaña de varios candidatos a la Presidencia de la República en 1988.

Así lo reconoce la Dra. María de la Luz Lima, asesora del Procurador General de Justicia del Distrito Federal en la época en que su titular fue el Lic. Ignacio Morales Lechuga (1988-1992). La funcionaria, quien además fue precursora en el enfoque victimológico en relación al delito de violación, señala:

"En 1988, el Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (IEPES) del PRI, convocó a especialistas para analizar sus planteamientos sobre diversos temas que se consideraran representativos de la problemática nacional, trabajos que contribuyeron de manera sobresaliente a la formulación de los perfiles del Programa de Gobierno 1988-1994 del Lic. Carlos Salinas de Gortari, actual Presidente de la República mexicana.

En agosto de 1988, el IEPES instaló 35 Comisiones de Trabajo, entre la que se conformó la Comisión de Integración de la Mujer al Desarrollo que, como su nombre lo indica, buscó como objetivo fundamental

el proponer acciones inmediatas y políticas generales de gobierno orientadas a propiciar una mejor inclusión de la mujer al desarrollo y modernización del país.

Los trabajos de esa comisión apoyaron a las 34 restantes con aportes específicos en las cuestiones de género. Con el propósito anterior, se creó una subcomisión de seguridad pública que presidía el Lic. Ignacio Morales Lechuga. El documento, resultado de los trabajos de la subcomisión, recomendó como política general prioritaria en el programa de procuración de justicia: ... la atención a la víctima y como metas de estrategia para 1988-1994, establecimos el buscar recuperar el valor de ésta en el proceso, bajar la cifra negra de denuncias de delitos sexuales y violencia intrafamiliar, instando nuevos criterios de trato especial para estas personas."⁽⁸⁾

Una vez superada la contienda electoral el debate en torno a la violencia de género se centró, nuevamente, en los cambios a la legislación. Los recién electos diputados de la LIV Legislatura tuvieron la sensibilidad suficiente para comprenderlo. A través de la Comisión de Justicia de dicha Cámara y con el enorme entusiasmo de la diputada Amalia García, se convocó a un Foro sobre Delitos Sexuales para febrero de 1989. En esa consulta nacional se presentaron más de 100 ponencias con propuestas de distintos grupos de la sociedad mexicana, incluyendo la opinión de abogados, psicólogos, criminólogos y juristas destacados.⁽⁹⁾

Previo al Foro, los organizadores tuvieron el tino de convocar a los diputados interesados en el tema, así como a los integrantes de la Comisión de Justicia, a una serie de reuniones de intercambio de puntos de vista con expertos ajenos al Poder Legislativo. El resultado fue una mayor sensibilización encaminada al problema de la violencia hacia las mujeres.

Cuando ya se sabía de la realización del Foro, la Cámara de Diputados fue sorprendida por una nueva iniciativa del Ejecutivo que introducía una serie de reformas de pretensión integral, tanto para los códigos penales del Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, como a los códigos Federal y del D. F. de Procedimientos Penales.⁽¹⁰⁾ La iniciativa precipitó los mecanismos

7 Se volvió a insistir en la importancia de facilitar la comprobación del delito, basándose más en el dicho del ofendido, contemplar una reparación integral del daño, terminar con la imprecisión legal en cuanto a la autoridad que debe conceder la autorización para interrumpir un embarazo a consecuencia de una violación, ampliar el concepto de "cópula" para equiparar a la violación las penetraciones anales y orales y la introducción por vía vaginal y anal de objetos ajenos al pene, obtenidas por medio de la violencia.

8 Lima Malvido, María de la Luz, Criminalidad femenina. Teorías y reacción social, Editorial Porrúa, segunda edición, México, 1991, p. 347.

9 Ver La memoria del Foro de consulta popular sobre delitos sexuales, Editada por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, México, D. F., febrero de 1989.

10 Ver el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero Federal, aparecidas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1989. Las reformas entraron en vigor el 1 de febrero de ese año.

internos y la propia agenda de trabajo de la Comisión de Justicia en lo que toca al delito de violación, materia principal del Foro sobre Delitos Sexuales.

El contenido principal de la propuesta de reformas del Ejecutivo, en materia de violación, fue un nuevo aumento en la penalidad -ahora castigada con una pena mínima de 8 y una máxima de 14 años de prisión- y una ampliación del concepto de cópula para considerar también como violación, aunque inexplicablemente con una menor penalidad- la introducción forzada por vía anal o vaginal de cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

La iniciativa se convirtió en ley el 1 de febrero de 1989 y, como se puede desprender de los comentarios previos, fue insuficiente para que la ciudadanía se sintiera apoyada en su ánimo de humanizar el largo camino por el que una víctima de estos delitos tendría que pasar, tratándose del caso en el que decidiera iniciar formalmente un procedimiento penal.

En el Foro sobre Delitos Sexuales, celebrado del 27 de febrero al 3 de marzo de 1989, el clamor recayó en la necesidad de una reforma integral real que comprendiera, señaladamente, la agilización del procedimiento penal, la humanización del personal de agencias investigadoras y juzgados, la seguridad para la víctima que denuncia, la reparación integral del daño y las facilidades procesales para levantar una denuncia.

Mientras tanto, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, encabezada por el Lic. Ignacio Morales Lechuga, echó a andar su programa de reformas en materia de atención a víctimas. El 17 de abril de 1989 se inauguró en la Delegación Miguel Hidalgo la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales (AEDS).⁽¹¹⁾ Al respecto, la Dra. Lima señala que "Este modelo pretendía dar respuesta a las innumerables peticiones de cambio e indignación social contra instancias encargadas de procurar justicia, buscando fundamentalmente realizar cambios drásticos en las prácticas institucionales vejatorias e insuficientes frente a las víctimas de estos delitos."⁽¹²⁾

En relación al surgimiento de estos espacios para recoger las denuncias de las víctimas del delito de violación, Luz Lima apunta que "Para dar inicio al nuevo modelo de atención de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, fue necesario consultar

y tomar experiencia de la labor que los grupos de la sociedad civil (grupos de mujeres y grupos sociales), habían realizado hace más de un decenio, específicamente en apoyo a mujeres víctimas de estos ilícitos".⁽¹³⁾ En efecto, la demanda de espacios sensibles, con personal capacitado previamente y con una visión integral del delito, fue una constante en el discurso de los grupos que brindan servicio a sobrevivientes de violación.

Esta disposición de la esfera "oficial" para acercarse a los grupos "privados" y su discurso facilitó la construcción de un puente entre el llamado "movimiento feminista" - algunas de cuyas integrantes colaboraron en la capacitación del personal de las AEDS- y el poder público, representado por las instancias encargadas de la impartición de justicia.

En menos de dos años, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), puso en funcionamiento cuatro agencias especializadas en delitos sexuales, un Centro de Terapia de Apoyo (CTA) para brindar ayuda emocional a víctimas de delitos sexuales y un Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI). El índice de denuncia aumentó inmediatamente. El promedio, previo a la existencia de las AEDS, era de dos al día, según los informes de dicha Procuraduría; en 1992 el promedio diario de violaciones denunciadas fue de 3.5.⁽¹⁴⁾

Actualmente existen AEDS en cuando menos la mitad de los estados del país⁽¹⁵⁾ y la discusión, en las entidades en donde son hoy inexistentes, se ve reflejada cotidianamente en diversos foros de consulta locales y en constantes propuestas que desde la sociedad civil organizada se hacen al respecto.

Paralelamente a estos servicios, en 1989 se presentó una coyuntura favorable para la reforma integral en materia de delitos sexuales. Al calor de la denuncia de un grupo de 19 mujeres violadas por integrantes de la escolta personal del Subprocurador de Narcóticos de la Procuraduría General de la República, diferentes sectores de la opinión pública y del movimiento organizado de mujeres se manifestaron por el fin de la impunidad. Aceptando una convocatoria hecha por el Lic. Ignacio Morales Lechuga, entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, después de un mitin de protesta, se empezó a reunir un grupo amplio y plural con el objeto central de presentar una iniciativa de reformas en materia de esos delitos.

13 *Ibíd.*, p. 345.

14 Ver Guerrero Chiprés, Salvador, Se reportaron en 92 más de 3 mil casos de delitos sexuales: PGJDF, Artículo de "la Jomada", 25/1/93, p. 37.

15 Entre otros: Querétaro, Tlaxcala, Quintana Roo, Baja California, Chiapas, Sinaloa, Veracruz, Zacatecas, Nuevo León, Oaxaca y Guerrero.

11 El 12 de junio de 1989 se inauguró la segunda en Coyoacán, el 5 de septiembre del mismo año la de Venustiano Carranza y, finalmente, el 26 de marzo de 1991, la de Gustavo A. Madero.

12 Lima Malvido, María de la Luz, "Criminalidad femenina...", op. *cj.*, 348.

El "Grupo Plural Pro-Víctimas, A. C.", ⁽¹⁶⁾ como posteriormente fue constituido de manera formal en enero de 1990, integrado por diversos grupos de la sociedad civil, feministas, servidoras públicas, periodistas, académicas, assembleístas, diputadas y senadoras, sesionó durante varios meses hasta que el 15 de mayo de 1990 concluyó su trabajo de exposición de motivos, propuestas legislativas en materia de delitos sexuales, artículos transitorios y material de apoyo.

Paralelamente a los trabajos de este grupo, las diputadas que participaban en él -destacando nuevamente Amalia García, feminista y defensora de la causa de las mujeres- se echaron auestas la labor de interesar al resto de sus compañeras de "bancada", en una cuidadosa tarea de cabildeo político que culminó con la firma del proyecto de iniciativa por parte de las 61 diputadas de la LIV Legislatura.

Con algunas modificaciones respecto al trabajo del Grupo Plural -consistentes, sobre todo, en sacar de la discusión lo relativo a la precisión de conceder autorización para abortar en los casos de embarazo producto de violación y en la despenalización del adulterio-, ⁽¹⁷⁾ el conjunto de las diputadas presentaron la iniciativa de reformas al pleno de la Cámara el 17 de mayo, de donde se turnó a la Comisión de Justicia, presidida por el Lic. Miguel Montes, para el dictamen correspondiente.

En los trabajos de dicha comisión la propuesta volvió a sufrir algunos cambios -en este caso la pérdida mayor la significó la supresión de todo lo referido a la constitución de un fondo público para reparar el daño a las víctimas de delitos violentos. ⁽¹⁸⁾ Al presentarse el dictamen técnico al pleno de los diputados, fue aprobado por unanimidad el 12 de julio. De ahí, la propuesta de reformas pasó a la comisión respectiva de la Cámara de

Senadores, quien, sin cambio alguno, la presentó al conjunto de los senadores. Finalmente la aprobaron el día 20 de diciembre de 1990. El 21 de enero de 1991 apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma señalada.

Es importante destacar el papel relevante que durante el proceso jugó el movimiento feminista. Supo, por su contacto cotidiano con las víctimas, recoger las principales angustias que el proceso penal y la dogmática jurídica introducían en la vida de los sobrevivientes; tuvo habilidad para transformarlas en lenguaje técnico y para la formulación de una propuesta integral que les diera coherencia. Como señala Teresita de Barbieri "Con escasos recursos y mucho trabajo voluntario, en instalaciones precarias, las feministas generaron un saber acerca del tratamiento de las víctimas y de sus familiares; acerca de los vacíos legales y las prácticas de enfrentamiento con los funcionarios policiales y judiciales. Generaron un cúmulo de experiencia sobre el cual basar el mejoramiento de los servicios existentes, sobre los nuevos que deben crearse y sobre las propuestas de reformas legales". ⁽¹⁹⁾

Básicamente, la reforma señalada -que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial- hace énfasis en la parte más vulnerable del proceso penal: la víctima. Se cambió la denominación de los delitos incluidos en el Título Decimoquinto del Código Penal -ya no se llaman "Delitos sexuales", sino "Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual-; se definió y amplió el concepto de cópula; se cambió la denominación del tipo penal de "atentados al pudor" por la de "abuso sexual"; al estupro se le liberó de conceptos subjetivos como "castidad y honestidad", como requisito del sujeto pasivo, y se construyó un tipo penal que contempla a varones y mujeres mayores de 12 y menores de 18 años a los que se les imponga la cópula por medio del engaño; se eliminó la posibilidad de que la acción penal cese mediante el casamiento entre el activo y el pasivo. También se tipificó, por primera vez en México, como hostigamiento sexual la conducta de quien, abusando de su jerarquía en el ámbito laboral, religioso, escolar o doméstico, provoque daño o perjuicio a la persona que no acepte su asedio continuo con móviles erótico-sexuales, y desapareció el delito de raptó, al contemplar la hipótesis erótico-sexual dentro de las modalidades de la "privación ilegal de la libertad".

16 Para mayor información sobre el "Grupo Plural", consultar el apartado del mismo nombre, en Lima Malvido, María de la Luz, "Criminalidad femenina...", op. cit., pp. 365-368.

17 El argumento fundamental para eliminar las partes relativas al aborto y adulterio fue el rechazo de la bancada del Partido Acción Nacional (PAN), quien se oponía a cualquier discusión al respecto y amenazaba con votar en contra de toda la iniciativa si los temas anteriores se incluían. En aras de la "unanimidad" y con un alto sentido del momento político y de los logros que se podían obtener, el resto de las diputadas del "Grupo Plural" sacrificaron esa parte de las propuestas de reforma, comprometiéndose a presentarlas posteriormente.

18 Básicamente la propuesta consistía en precisar las circunstancias en las que el Estado debía ser subsidiario en cuanto a la "reparación del daño". Señalaba los casos de extrema urgencia, siempre y cuando el victimario fuere insolvente, desconocido o hubiere muerto. En cuanto al fondo que financiara la ayuda a víctimas, se señalaba que lo integrarían: a) Las cauciones hechas efectivas, b) Las multas, c) Las cantidades que por concepto de reparación del daño los particulares beneficiados se abstengan de reclamar y, d) Las aportaciones que para ese fin el propio Estado realizara.

19 De Barbieri, Teresita, Ni tanto ni tan poco: las reformas penales relativas a la violencia sexual, en Revista "Debate feminista", año I, vol. 2, septiembre de 1990, p. 347.



Esta experiencia, pionera en la historia del Poder Legislativo en México, acercó a una parte de la sociedad con el trabajo de los legisladores y rebasó las diferencias partidistas entre las diputadas de las distintas fracciones parlamentarias. Como señala Teresita de Barbieri al reflexionar sobre las lecciones de dicha experiencia:

"Desde el punto de vista político hay que destacar sus avances. En primer lugar, el trabajo coordinado entre los grupos del movimiento más comprometidos con el problema, y las parlamentarias. Es una forma de accionar que vincula a las/los representantes con la realidad sobre la que legislan.

Un segundo elemento a tomar en consideración es la necesidad del movimiento de dar cabida a personas que puedan desarrollar sus conocimientos técnicos en la materia. Las demandas de las mujeres, surgidas de la realidad cotidiana, requieren ser expresadas en los términos en que se maneja el Estado y el sistema jurídico. La existencia de expertas/os en la materia respectiva, capaces de entender el lenguaje en que se expresan los/las otros/as -quienes tienen el poder en última instancia- y hacer la traducción es importante para la elaboración de la propuesta, pero también y fundamental en las etapas de negociación, convencimiento y discusión...

La tercera lección radica en que este proyecto haya sido atribuido a las diputadas. Es la primera vez que las integrantes de la Cámara de Diputados como género utilizan el poder de la representación parlamentaria para alterar la correlación de fuerzas desfavorables a las mujeres e impulsar cambios que

disminuyan los efectos más negativos de la subordinación ancestral. Demuestra que, en un nivel tan general como es el que expresa la ley, es posible lograr un acuerdo de voluntades que exprese los intereses del género femenino. Acostumbradas/os a ver la sociedad dividida en clases y opciones ideológicas, las diferencias entre los géneros habían pasado inadvertidas. Las diputadas de la LIV Legislatura demostraron que, con un trabajo inteligente de debate, es posible articular una propuesta única que altere la correlación de fuerzas entre los géneros." (20)

El binomio sociedad civil organizada y poder parlamentario mostró sus alcances transformadores en una lucha para la cual no existen grandes diferencias partidistas. El clamor de la inmensa mayoría de la sociedad, en el sentido de dignificar el proceso por el que pasa una víctima de estos delitos, disfrutó de uno de sus mejores momentos al ser aprobada la reforma. Los matices, siempre importantes, fueron sacrificados en aras del mejor avance al que se podía arribar en ese momento.

La confusión de los grupos cívicos y el replanteamiento de su papel frente al poder público

Para tener una visión cabal de lo que aconteció posteriormente, es importante tomar en consideración que la influencia del "movimiento feminista" en México nunca ha estado representada por su caudal orgánico, ni por la cantidad de "masas" que puede movilizar, sino, más bien, por la oportunidad de sus señalamientos y por la transformación de la condición de las mujeres en un asunto de carácter público.

En realidad el feminismo, como expresión organizada, ha tenido una presencia débil. Sus logros, enormes, están vinculados con la penetración de sus planteamientos en vastos sectores de la sociedad mexicana y en una transformación de la mentalidad de la opinión pública en relación a temas como el machismo, la doble jornada, el aborto, la sexualidad prematrimonial, la virginidad, la violencia hacia mujeres y niños, la maternidad elegida, el uso de métodos de anticoncepción, la denuncia a la esterilización forzada, la opción sexual, el divorcio y el trabajo fuera de casa, principalmente. Lo anterior puede, en parte, explicar el hecho de que cuando un sector del Estado mexicano estuvo en posibilidad de incorporar al discurso oficial las principales reflexiones provenientes del feminismo, en

relación a la violencia de género, la tradición contestataria y de protesta haya quedado sin mucho sustento. El movimiento antiviolencia no se encontraba preparado para un cambio tan rápido, sus principales acciones estaban colocadas en los servicios para sobrevivientes y en la denuncia a la propia existencia de la violencia, a lo inoperante del sistema penal, a la insensibilidad del servidor público, a la nula acción estatal en materia de atención a víctimas, a la corrupción y la impunidad, etcétera.

Entre 1990-1992 no había gran diferencia a nivel discursivo entre las militantes feministas y los funcionarios del Poder Judicial vinculados con los delitos sexuales. Ahora las principales acciones provenían de la esfera pública, tal y como se había demandado por mucho tiempo. Al implementar sus servicios de atención a víctimas, el Estado mexicano hizo a un lado, salvo excepciones, al sector capacitado y especializado por años en esta materia. El movimiento no pudo -porque carecía de la fuerza necesaria y porque no existió el propósito gubernamental-, ganarse su lugar en las nuevas instituciones surgidas para atender a las personas ofendidas por una conducta de esta naturaleza.

Sin embargo, este momento de confusión duró poco. Un sector del movimiento replanteó la validez de sus acciones "privadas" en la lucha contra la violencia y, sobre todo, su relación con el Estado. En la comprensión de una necesaria coexistencia, redobló su capacidad imaginativa para elaborar nuevas propuestas que sacaran a la luz las diferencias en el enfoque sobre la atención a los sobrevivientes de los delitos sexuales, reformuló su discurso para llamar la atención sobre vacíos legales no tocados a profundidad -es el caso de la discusión sobre una ley en materia de violencia intrafamiliar- y priorizó la prevención, vía la capacitación especializada y la producción teórica, frente a la atención directa.

Fue necesario hacer un balance en relación con el servicio proporcionado en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales (AEDS), en el Centro de Terapia de Apoyo (CTA) y en el CAVI. Al respecto suele señalarse como crítica, que la capacitación que recibe el servidor público se orienta mucho más a los elementos técnicos de la dogmática jurídica, dejando de lado la sensibilidad requerida para entender el problema. Dos consecuencias se derivan de la situación anterior: en primer lugar, la permanencia de mitos y tabúes que transfieren la responsabilidad por lo ocurrido a la víctima y, en segundo lugar, la visión sobre la persona ofendida como un caso particular, individual, como un hecho

que sólo le pasa a ciertas mujeres, sin considerarlo como un problema social.

En este sentido, el movimiento feminista ha apuntado que el hecho de que se hayan reclutado diversos "profesionales de ayuda", incorporados a la lucha contra la violencia a través de un trabajo remunerado, marca una diferencia con la labor asistencial desplegada por las militantes de grupos. Durante largos periodos las agrupaciones civiles sostuvieron los servicios a víctimas a partir del esfuerzo voluntario y sólo hace algunos años se han empezado a asalar. Llegaron por una opción individual, vital, antes que económica y han tenido que conseguir los recursos financieros que les permitan profesionalizar e institucionalizar su actividad.

Otro agudo comentario formulado a la intervención gubernamental consiste en destacar la creciente "privatización" de su labor asistencial a consecuencia de su visión sobre la violencia como un problema contable, medible, medicable. El potencial transformador, que se desprende de la situación de violencia específica a la que están expuestas las mujeres, se neutralizó. El gran mérito del feminismo, al hacer que se reconociera a la violencia como un asunto de la incumbencia pública, empieza a ser mediatizado por las formas que adopta la intervención institucional del Estado.

Según la visión "privatista", el problema obedece a causas individuales: como cuando la mujer se coloca en "situación de riesgo" o como cuando la agresión se explica a partir de la patología del ofensor. En su aspecto social, tal enfoque toma la violencia hacia las mujeres como una cuestión debida a la mera situación económica o al aumento de la población y su consecuente incremento en el índice delictivo. La vulnerabilidad de la mujer y otros sectores nunca es entendida como una cuestión estructural.

En -este nivel, las soluciones que se presentan no logran traspasar la esfera particular. La intervención institucional aparece segmentada de acuerdo al profesionista que participa, sin conexión con los demás. Frente a las víctimas lo que se puede hacer es "darles terapia". Hablando de la prevención ⁽²¹⁾ que realizan, tampoco se trasciende la esfera de los cuidados que cada uno de los ciudadanos, especialmente las mujeres, pueden emprender para evitar la agresión. La visión integral y la revisión de la condición estructural de las

21 Al respecto resulta útil la lectura de dos trípticos elaborados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF): Violación. Ayúdenos a prevenirla y Violación... se puede prevenir, en donde se recomiendan tres reglas básicas: cuidar a los hijos, cuidar el hogar y cuidarse a sí misma. Los comentarios sobran frente a consejos como: No transitar por calles oscuras o solitarias, no permitir que los hijos vayan solos a los baños públicos, no abrir la puerta sin asegurarse de que no se corre peligro, evitar quedarse dormida en el transporte público, etcétera.

mujeres como un instrumento para explicar su victimización nunca aparece.⁽²²⁾

En cuanto a la compartimentalización, es cierto que, con frecuencia, en las situaciones de violencia de género intervienen muchos profesionistas de distintas disciplinas del saber humano. Sin embargo, la ayuda parceladora de una víctima, por campos del conocimiento, debilita la responsabilidad y la autoridad del profesional; fragmenta el servicio y devuelve una visión parcial al usuario, tanto de su persona como de la ayuda integral proporcionada. Como señala González-Knudson: "Es, en gran medida, esta fragmentación de servicios y la ausencia de supervisión efectiva lo que mantiene el poder decisivo sobre la vida de (una víctima) en personas poco efectivas, manteniendo así a (las víctimas) en un estado mayor de vulnerabilidad. No existe escenario institucional donde el sentido de la vulnerabilidad⁽²³⁾ sea mayor que en la sala de un tribunal.

Otro argumento de peso para validar la existencia de grupos "privados" que proporcionen ayuda a las víctimas de los delitos sexuales apunta, con razón, que no todos los sobrevivientes han tomado la decisión de iniciar un camino legal para denunciar la ofensa que sufrieron. Muchas personas requieren de un tiempo de elaboración para poder arribar a ese momento y una cantidad importante de ellas nunca va a optar por esa vía y, sin embargo, requieren de servicios médicos y de apoyo emocional que sólo desde la esfera civil se pueden allegar.

La capacitación en materia de violencia de género, hasta ahora sólo proporcionada por las Organizaciones No Gubernamentales, resulta fundamental para enfrentar con eficacia el problema. El enfoque de género, vertido en contenidos teóricos y en formas prácticas para entender el fenómeno y brindar solidaridad a las víctimas, permite no sólo reproducir la experiencia acumulada en largos años, sino también acercar al educando con las causas estructurales del mismo.

La diversidad de esfuerzos no representa un problema de duplicidad o competencia. Más bien, significa una complementariedad necesaria. Las asociaciones civiles jamás podrán proporcionar la cantidad de servicios que se requieren, ni es su función primordial. La ayuda integral, la capacitación, la transformación del ordenamiento legal y la vigilancia de las instituciones que han sido creadas para servir al

ciudadano -en este caso a las víctimas de la agresión sexual-, son parte de las múltiples medidas que se requieren en esta lucha y campo específico del accionar de los grupos civiles.

Es en esta dirección en la que debe comprenderse la iniciativa del Grupo Plural para constituir instancias de la sociedad civil que coadyuven con los ofendidos de estos delitos en el proceso penal y para que observen y vigilen la calidad de los servicios institucionales no en el ánimo exclusivo de señalar las deficiencias, sino con el espíritu de ayudar a la impartición de justicia y de mejorar la calidad de los mismos a través de la participación activa.

Para "el aquí y el ahora" la sociedad civil requiere de instituciones gubernamentales abiertas a la participación de los ciudadanos organizados, con capacidad de recibir propuestas no sólo sobre su accionar, sino también sobre el rumbo y destino de las mismas.

Este planteamiento hecho desde 1990-1991, no fue entendido a cabalidad por funcionarios menores de la PGJDF, quienes en la práctica veían la coparticipación cívica como una injerencia en los asuntos propios del agente del Ministerio Público investigador, único titular de la investigación de los delitos y de la acción penal en México. Sin embargo, ante la insistencia, el 12 de agosto de 1992, el entonces Procurador del D. F., el Lic. Diego Valadés firmó un convenio con el Grupo Plural a través del cual esta labor de cooperación se consolidó.⁽²⁴⁾

Para fortalecer los vínculos entre la sociedad civil organizada y otros sectores del poder público -como el encargado de la procuración de justicia o el parlamentario-, en contra de la violencia de género, es necesario que se abandone la idea de que los esfuerzos unilaterales, por importantes que sean, servirán por sí solos para erradicar la violencia hacia las mujeres.

La revisión estructural de la relación entre los géneros es un elemento indispensable para arribar a la génesis de la violencia específica que sufren. Cualquier tarea futura deberá tener en cuenta la consideración anterior. El mejor ejemplo de entendimiento entre la sociedad civil y los poderes públicos lo tenemos en la lucha por transformar la legislación aplicable en materia de delitos sexuales. Construir una sociedad democrática involucra el esfuerzo de todos en la comprensión de que "el otro" es un aliado en esa labor. Romper el monopolio de la acción social y abandonar modelos cerrados que dificultan la participación ciudadana nos acercará, en gran medida, a esta tarea hoy impostergable.

22 Silva Bonilla, Ruth, ¡Ay! ¡ay! amor: no me quieras tanto. El marco social de la violencia contra las mujeres en la vida conyugal, Edición auspiciada por la Fundación Ángel Ramos, Puerto Rico, 1985, pp. 61

23 González-Knudson, Doris, Maltrato institucional: visión del sistema de justicia, en Memoria segundo simposio interdisciplinario e internacional: El maltrato a los niños y sus repercusiones educativas, Editorial del Magisterio "Benito Juárez" del SNTE, México, D. F., 1992, pp. 145-146.

24 Ver Convenio de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Grupo Plural Pro-víctimas, A. C, firmado en la ciudad de México, D. F., el 12 de agosto de 1992, mimeo.